**RESOLUCIÓN N° 129**
**(1 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBAN LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.5593663"**

**El Gerente encargado de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica, Cesar, ESP - "ESPA", en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación vigente de entidad y,**

**CONSIDERANDO**

Que, con ocasión de la celebración del Contrato de Obra **N° CO1.PCCNTR.5593663 "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR",** se estableció en la minuta contractual propia del pliego tipo las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. (ESPA). identificada con NIT 800.105.650-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la del plazo del contrato y 90 días más</td><td>veinte por ciento (20%) del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante</td><td>veinte por ciento (20%) del valor contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| **Asegurados** | EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. (ESPA). identificada con NIT 800.105.650-1 y el Contratista |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Valor** | veinte por ciento (20%) del valor contrato |
| **Vigencia** | Igual al período de ejecución del contrato y un (1) año más |
| **Beneficiarios** | Terceros afectados y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. (ESPA). identificada con NIT 800.105.650-1 |
| **Amparos** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista |

| |
|---|
| • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Que, el Contratista **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** representada legalmente por el señor GIANCARLO SOLANO LOBO identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, ha presentado las garantías únicas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad y estabilidad de la obra N° **96-44-101186943** del 1 de diciembre de 2023, y de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente a la póliza N° **96-40-101065677** del 1 de diciembre de 2023, ambas de la Compañía Seguros del Estado.

Que, la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numeral 19 exige la presentación de pólizas de garantía para los contratos a celebrarse con entidades estatales.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Apruébese las garantías únicas N° **96-44-101186943** del 1 de diciembre de 2023, y de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente a la póliza N° **96-40-101065677** del 1 de diciembre de 2023, ambas de la Compañía Seguros del Estado, cuyos términos son:

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO GENERAL | $ 183.676.000,00 | 1–DIC–2023 Hasta 31–MAR–2024 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | $ 183.676.000,00 | 1–DIC–2023 Hasta 31–DIC–2026 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | $ 183.676.000,00 | 31-DIC–2023 Hasta 31–DIC–2028 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | $ 183.676.000,00 | 1–DIC–2023 Hasta 31–DIC–2024 |

**ARTÍCULO TERCERO.** Adiciónese el contrato respectivo, dando cumplimiento con ella a la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la Ciudad de Aguachica – Cesar, al primer (1) día del mes de diciembre de 2023.

**MIGUEL DAVID MARTINEZ PINEDA**
Gerente Encargado ESPA